



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000085 DE 07 JUN. 2012

Por la cual se revoca de manera parcial el artículo primero de la resolución No. 000149 de mayo 23 de 2011, para servir unos horarios de las rutas Pasto – Policarpa y Pasto – El Ejido, en vehículos del Grupo A y B, a solicitud de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en la Modalidad de Pasajeros por Carretera

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984, 171 de 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, la Dirección General del suprimido INTRA, le autorizó a la hoy Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., las Rutas, Horarios y Niveles de Servicio, modificada entre otras, con las resoluciones Nos. 00040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), 00086 de 2001, 000163 de 2002, 00015 y 000119 de 2003, 000134, 000146 y 000087 de 2010, para servir las en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, se encuentran:

Ruta : PASTO – POLICARPA Y VSA.
Clase de vehículo : Grupo A
Saliendo de Pasto : Un (1) horario.
Saliendo de Policarpa : Un (1) horario.
Características del servicio: Frecuencia, **Diaría**; Nivel de servicio, Básico.

Ruta : PASTO – EL EJIDO Y VSA.
Clase de vehículo : Grupo A
Saliendo de Pasto : Catorce (14) horarios
Saliendo de El Ejido : Catorce (14) horarios
Características del servicio: Frecuencia, **Diaría**; Nivel de servicio, Básico.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 000149 de mayo 23 de 2011, le registró la reestructuración de horarios de las Rutas que tiene autorizadas en origen – destino únicamente la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., entre las que se encuentran las que se relacionan a continuación, para servir las de la siguiente manera:

RUTA: PASTO - POLICARPA Y VSA.
Clase de vehículo : Grupo **A** (camioneta pasajeros)
Saliendo de Pasto : 10:00, 11:00, 14:15, 15:15, 16:15, 17:00.
Saliendo de Policarpa : 04:00, 04:15, 04:45, 05:20, 06:10, 07:15.

RUTA: PASTO - EL EJIDO Y VSA.
Clase de vehículo : Grupo **A** (camioneta pasajeros)
Saliendo de Pasto : 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **000085** DE **07 JUN. 2012**

Saliendo de El Ejido : 06:00, 06:30, 07:00, 08:00, 09:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00.

Características del servicio para las dos (2) Rutas: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Que la reestructuración de horarios en la modalidad de pasajeros por carretera, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la capacidad transportadora de las empresas.

Que el Representante Legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2012-352-001765-2 de mayo 2 de 2012, complementado con el escrito radicado con el No. 2012-352002235-2 de mayo 31, solicita con fundamento en el artículo 69 y siguientes del C.C.A., se decrete una revocación directa parcial de la resolución No. 000149 de mayo 23 de 2011 "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en las Rutas PASTO – POLICARPA, PASTO – EL EJIDO y TUQUERRES – SAPUYES, solicitada por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., revocatoria que sustenta en los siguientes términos:

"...En mi condición de Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., con fundamento en los artículos 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, muy comedidamente le solicito se autorice la Revocatoria Directa Parcial de la resolución No. 000149 del 23 de mayo de 2011....

"La Revocatoria Directa solicitada, encuentra como fundamento jurídico el numeral 3 del artículo 69 y artículo 71 del C.C.A., en donde está establecido:

"Art. 69. Causales de revocación....

"3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

"Art. 71. Oportunidad....

"Al respecto, conoce la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, que con la resolución No. 000149 del 23 de mayo de 2011, sobre la cual se solicita la Revocatoria Directa Parcial, se reconoció la reestructuración en las rutas PASTO – POLICARPA, PASTO – EL EJIDO y TUQUERRES – SAPUYES autorizadas en origen – destino únicamente a la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

*"RUTA: **PASTO - POLICARPA Y VSA.....***

*"RUTA: **PASTO - EL EJIDO Y VSA.***

*Clase de vehículo : Grupo **A** (camioneta pasajeros)*

Saliendo de Pasto : 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00.

Saliendo de El Ejido : 06:00, 06:30, 07:00, 08:00, 09:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00.

"Características del servicio para las Tres (3) Rutas:

*Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.*

"Sin embargo, cuando se hizo la solicitud de la Reestructuración de Horarios en las rutas mencionadas anteriormente, debido a los diversos inconvenientes que se presentaron en dicho proceso, y por la premura con que debían hacer llegar la solicitud a la Territorial Nariño del Ministerio; involuntariamente se incurrió en un error al peticionar la clase de vehículo GRUPO A, para servir todos los horarios autorizados por ruta, no obstante, debido a que son bastantes los horarios autorizados se requiere que algunos sean servidos con vehículos del Grupo B (microbús) y el resto con vehículos del Grupo A, como se solicitó inicialmente.

"En la actualidad como dichas rutas están autorizadas en Grupo A, le ha impedido a la empresa despachar los vehículos desde la Terminal de Pasto, ya que ellos argumentan que la empresa no está cumpliendo con la clase de vehículo autorizada.

"Por lo anteriormente mencionado solicito a usted se revoque parcialmente la resolución 000149 del 23 de mayo de 2011 en su ARTICULO PRIMERO en el sentido de modificar algunos horarios con la clase de vehículo Grupo B (MICROBUS) y otros con Grupo A (CAMIONETA) en las rutas PASTO – POLICARPA , PASTO – EL EJIDO y poder seguir prestando el servicio de transporte como lo ha venido haciendo hasta la fecha

"De ser aprobada la solicitud de revocatoria parcial, las rutas quedarían de la siguiente manera:

Con el escrito que complementó y precisó la solicitud inicial citado anteriormente, 2012-352-002235-2 de mayo 31, señaló:

".....Teniendo en cuenta las sugerencias hechas por usted en el oficio citado anteriormente, solicito se cambie la clase de vehículo del Grupo B por el Grupo A (sic), únicamente en la ruta Pasto – El Ejido y viceversa, dejadno las otras dos rutas autorizadas en la resolución 000149 del 23 de mayo de 2011, como estaban autorizadas en Grupo A, de esta manera las rutas quedarían como se menciona a continuación:

"Y la ruta Pasto – El Ejido y viceversa quedaría de la siguiente manera:

"RUTA Pasto - El Ejido y viceversa

Clase de vehículo : Grupo A (camioneta pasajeros)

Saliendo de Pasto : 05:00, 06:00, 08:00, 12:00, 13:00.

Saliendo de El Ejido : 07:00, 08:00, 09:00, 11:00, 12:00.

Clase de vehículo : Grupo B (microbús)

Saliendo de Pasto : 11:00, 14:00.

Saliendo de El Ejido : 06:00, 06:30.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

1.- Para atender esta solicitud de Revocatoria Directa Parcial, que pretende que sea modificada la resolución No. 000149 de mayo 23 de 2011, en unos horarios para ser servidos en las clases de vehículo del Grupo A (Camioneta) y otros en la clase de vehículo del Grupo B (microbús), en una de las rutas autorizadas, Pasto – El Ejido y vsa., presentada por la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., esta Dirección Territorial tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 73 del C.C.A. en donde se dispone:

"Art. 73.- REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.- Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular...., si se dan las causales previstas en el artículo 69,....

2.- Considera este Despacho, que la solicitud de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., se debe atender favorablemente entre otras por las siguientes razones:

2.1. Por cuanto está comprobado que la peticionaria no interpuso los recursos de la vía gubernativa en contra del acto administrativo sobre el cual se está solicitando la Revocatoria Directa parcial.

- 2.2. Se demuestra el cumplimiento de una de las causales para autorizar la Revocatoria solicitada, ya que del análisis de los argumentos presentados, efectivamente se determina que con la resolución sobre la cual se solicita la revocatoria, se le está causando a la Empresa un agravio injustificado.
- 2.3. La empresa peticionaria, con el complemento y modificación a la solicitud inicial, disminuyó el número de horarios autorizados en el Grupo A, con lo cual se mantiene el número de sillas autorizado, evitando la sobreoferta del servicio, atendiendo al comunicado de la Dirección Territorial. Además la empresa redujo únicamente a una ruta la solicitud de cambio de Grupo.
- 2.4. La empresa peticionaria con la modificación solicitada, pretende servir con las clases de vehículos del Grupo A y B horarios en la ruta Pasto – El Ejido, tantas veces citada.
Al respecto, se debe precisar que con la revocatoria favorable y una vez analizado el resultado del Estudio Técnico presentado por la empresa para sustentar la reestructuración de horarios, no se está incrementado ni la capacidad transportadora, como tampoco el número de sillas, manteniéndose el número de sillas autorizadas en los dos grupos de vehículos.
- 2.5. Se concluye, que la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., realizó una reducción en el número de horarios del Grupo A, para autorizarle la modificación en el cambio de clase de vehículo a uno de mayor capacidad, para cubrir unos horarios, como lo es el Grupo B, en la ruta Pasto – El Ejido, con lo cual se mantiene el número de sillas prevista en la resolución No. 000149 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Revocar de manera parcial el artículo primero de la resolución No. 000149 de mayo 23 de 2011, "por la cual se reconoce a la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la reestructuración de horarios en las rutas autorizadas en origen – destino únicamente a la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en la modalidad de pasajeros por carretera", por lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la REESTRUCTURACION DE HORARIOS en las rutas PASTO – POLICARPA, PASTO – EL EJIDO y TUQUERRES – SAPUYES, solicitada por el representante legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., así:

RUTA: **PASTO - POLICARPA Y VSA.**
Clase de vehículo : Grupo **A** (camioneta pasajeros)
Saliendo de Pasto : 10:00, 11:00, 14:15, 15:15, 16:15, 17:00.
Saliendo de Policarpa : 04:00, 04:15, 04:45, 05:20, 06:10, 07:15.

RUTA: **PASTO - EL EJIDO Y VSA.**
Clase de vehículo : Grupo **A** (camioneta pasajeros)
Saliendo de Pasto : 05:00, 06:00, 08:00, 12:00, 13:00.
Saliendo de El Ejido : 07:00, 08:00, 09:00, 11:00, 12:00.

Clase de vehículo : Grupo **B** (microbús)
Saliendo de Pasto : 11:00, 14:00.
Saliendo de El Ejido : 06:00, 06:30.

RUTA: **TUQUERRES - SAPUYES Y VSA.**

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. **000085** DE **07 JUN. 2012**

Clase de vehículo : Grupo **A** (automóvil)
Saliendo de Túquerres : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:30, 10:00,
10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00.
Saliendo de Sapuyes : 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:30, 10:00,
10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00.

Características del servicio para las Tres (3) Rutas:
Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico."

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos y términos de la resolución No. 000149 de mayo 23 de 2011, se mantienen en su integridad.

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., oficinas ubicadas en la carrera 6 No. 18 A – 42 Barrio Sendoya en Pasto, que contra la presente resolución, proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante este Despacho y, de apelación, ante el despacho de la señora Directora de Transporte y Tránsito, los deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **07 JUN. 2012**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



República de Colombia

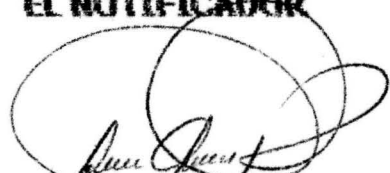
Ministerio de Transporte

NOTIFICACIÓN PERSONAL

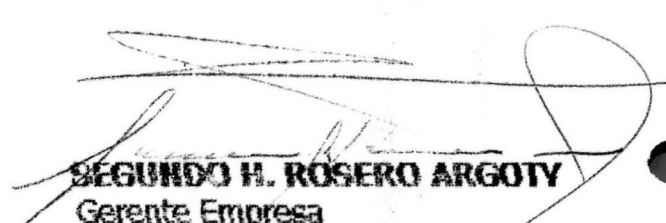
En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de junio de 2012, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali Valle, Representante Legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., el contenido de la **Resolución No. 000085** de junio 7 de 2012, "Por la cual se revoca de manera parcial el artículo primero de la Resolución No. 000149 de mayo 23 de 2011, para servir unos horarios de las rutas Pasto - Policarpa y Pasto - El Ejido, en vehículos del Grupo A y B, a solicitud de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., en la Modalidad de Pasajeros por Carretera."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)


SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY
Gerente Empresa

Domicilio: Pasto Nariño

Dirección del Notificado(a): Carrera 6 No. 18A-42 Barrio Sendoya